

CONSTANCIA: Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **MIRIAM IZQUIERDO DE CORRALES**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., julio 7 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Julio diez del dos mil veintitrés. -

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PIETRA SANTA en contra de la señora MIRIAM IZQUIERDO DE CORRALES, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), del cual se notificó a la demandada mediante aviso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

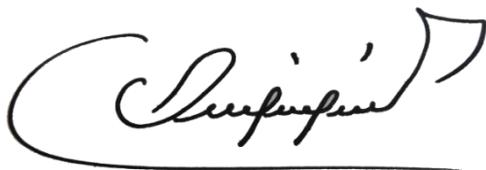
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PIETRA SANTA** en contra de la señora **MIRIAM IZQUIERDO DE CORRALES**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **cuatrocientos cincuenta mil novecientos pesos (\$450.900.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de julio de 2023. No. 119.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 259a78ad0507a076d8323d0070d122760405e76b2f9d0a40096a9a4a4d2fd1d5

Documento generado en 07/07/2023 07:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>